



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA

**RADICADO No.:** 70001-33-33-005-2018- 00272-00

**DEMANDANTE:** Cristóbal Angulo Chávez y otros

**DEMANDADO :** Municipio de San Antonio de Palmito

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada a través de apoderado por el Sr. Cristóbal Angulo Chávez contra el Municipio de San Antonio de Palmito. En consecuencia se,

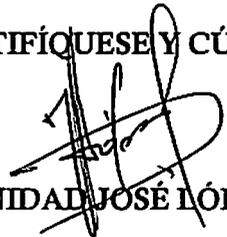
**DISPONE:**

1. Notificar personalmente al Municipio de San Antonio de Palmito, conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A<sup>1</sup>, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.
3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4º del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.
4. Córrase traslado al Demandado y al Ministerio Público, de la demanda y su subsanación, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A, previa aplicación de lo contemplado en el artículo relacionado en el numeral 1 de este auto.

<sup>1</sup> Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

5. Reconózcase personería para actuar a la abogada MAYRA ALEJANDRA PADRON PESTANA, identificada con C.C. No. 1.102.826.842 expedida en Sincelejo, T.P No. 280.048 C. S. de la J., como apoderada del demandante, conforme al poder visible a folio 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez